

Expediente n.º: 863/2023

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

Asunto: Ayuda humanitaria para los afectados por el terremoto de Marruecos

Interesado: Cruz Roja Española

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Propuesta del órgano gestor	16/11/2023	
Providencia de alcaldía	16/11/2023	
Informe de Secretaría	16/11/2023	
Informe de Fiscalización Previa	17/11/2023	

Considerando que el órgano competente para la resolución es la Alcaldía en aplicación del art. 10.4 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el art. 226 de la LF 6/1990, de 2 de Julio, de Administración Local de Navarra, competencia que tiene delegada a la Junta de Gobierno Local, por Resolución de Alcaldía 2023-0587, de fecha 27 de junio.

Considerando que en aplicación del art. 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en la mencionada Resolución de Alcaldía 2023-0587, de fecha 27 de junio establece que "Estas competencias podrán ser avocadas por mí o por quien legalmente me sustituya en cualquier momento de forma singular para expedientes que requieran mayor agilidad".

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con el artículo 21.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

RESUELVO

PRIMERO. - Avocar la delegación de competencias a la Junta de Gobierno Local para la concesión de subvención nominativa con carácter excepcional por razones de interés humanitario.

SEGUNDO. - Otorgar la subvención directa para brindar una respuesta humanitaria de atención sobre el terreno a los afectados por el terremoto acaecido en Marruecos el día 8 de septiembre del presente por la cantidad que se indica:

Nombre entidad	Importe
CRUZ ROJA ESPAÑOLA	5.000 euros

TERCERO. - Autorizar, disponer y reconocer el gasto, por importe de 5.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 23991 4900002, denominada "Ayudas humanitarias" del presupuesto de 2023; así como ordenar su pago.

CUARTO. - Aceptar los requisitos de justificación de Cruz Roja Española en la aplicación del gasto, conforme documento obrante en el expediente.



QUINTO. - Notificar el presente acuerdo a la entidad interesada con indicación de los recursos que resulten procedentes.

SEXTO. - Ordenar la publicación de la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Peralta.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, significándole que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse alguno de los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto, con carácter potestativo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución (arts. 123 y 124 LPACAP).*
- b) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, con carácter potestativo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución (art. 333 y ss. LFAL).*
- c) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la presente Resolución (art. 30, 114.1.c) y 112.3 LPACAP y 8, 10 y 46 LJCA).*

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

